



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL No. 014-SG-GADMSPH-2023
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

CONSIDERANDO

Que, El artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos".

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones **d**) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, El Art. 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). - Le corresponde al alcalde o alcaldesa Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"
SECRETARÍA GENERAL**

institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo menciona (COA): Principio de colaboración; Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Que, El Art. 158 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público menciona: comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.

Que. Mediante Oficio Nro. 401-CJR-SPH-ADRAEC-2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, el Ing. Jefferson Cárdenas Administrador del Comedor Comunitario JR_SPH representante de la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA solicita al GADMSPH realizar la renovación del préstamo de uso del bien inmueble de propiedad municipal donde funciona el comedor comunitario, de igual manera solicita el servicio de movilización de dos buses para el transporte de los adultos mayores desde su casa al comedor, a lo cual se adjunta el proyecto denominado Gestión e Implementación del Comedor Comunitario para Personas Vulnerables en Situación de Movilidad Humana y Comunidad Local en San Pedro de Huaca.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"
SECRETARÍA GENERAL**

Que. Mediante Of. Nro. 0034-GADMSPH-PC-2023 de fecha 05 de octubre del 2023, suscrito por el Sr. Sebastián Caicedo Jefe de Participación ciudadana menciona lo siguiente: *“Revisado el PDOT el presente proyecto consta el objetivo estratégico de desarrollo cantonal 4 por lo que es factible realizar el contrato de préstamo de uso del bien inmueble municipal con la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA) por cumplir con los lineamientos del PDOT.”*

Que. Mediante of. Nro. 051-GADMSPH-DS-2023, suscrito por el Lic. Mauricio F Erazo E, emite certificación de factibilidad del proyecto denominado proyecto denominado Gestión e Implementación del Comedor Comunitario para Personas Vulnerables en Situación de Movilidad Humana y Comunidad Local en San Pedro de Huaca , que en su parte pertinente menciona *“ Por los motivos expuestos es viable realizar acciones de cooperación en beneficio de los grupos de atención prioritaria , en este caso en específico mediante un convenio de Uso de las instalaciones de propiedad municipal con la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA))*

Que. Mediante Informe Jurídico Nro. 060- PS-MG-2023, el Msc. Marcelo Gutiérrez en calidad de Procurador Sindico del GADMSPH, en su parte pertinente del pronunciamiento menciona: *“Después de analizar la normativa y propuesta en beneficio de un interés público que es el que realiza la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA), y en vista de que los beneficiarios son personas en situación de movilidad humana y población local en vulnerabilidad por lo que jurídicamente es viable facilitar el uso de las instalaciones a través de la firma de un contrato de Comodato como una estrategia para mejorar el acceso a derechos de salud, educación, cultura, deportes con énfasis en los grupos prioritarios, para lo cual se observarán los términos y procedimientos que determina la normativa pertinente.”*

Que. Mediante Informe Jurídico Nro. 061- PS-MG-2023, el Msc. Marcelo Gutiérrez en calidad de Procurador Sindico del GADMSPH, en su parte pertinente del pronunciamiento menciona: *“Después de analizar la normativa y propuesta en beneficio de un interés público que es el que realiza la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA), y en vista de que los beneficiarios son personas en situación de movilidad humana y población local en vulnerabilidad por lo que jurídicamente es viable suscribir el convenio para facilitar el uso de los buses de la municipalidad para trasladar a las personas vulnerables y comunidad local hacia y desde el comedor Jesucristo Redentor, como una estrategia para mejorar el acceso a derechos de salud, educación, cultura, deportes con énfasis en los grupos prioritarios, para lo cual se observarán los términos y procedimientos que determina la normativa pertinente.”*

Que. Mediante oficio 081-OO.PP-GADMSPH-2023, de fecha 6 de octubre del 2023, el Arq. Alex Salazar Director de Obras Públicas remite ficha catastral respecto al bien inmueble de propiedad municipal con clave catastral 040650010214006000, ubicado en el pasaje Nestor Almeida y calle Ismael Huera, cantón Huaca, provincia del Carchi.

Que. En sesión ordinaria de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca de fecha 10 de octubre del 2023, luego de tratar el punto Nro. 4 del orden del día correspondiente a Conocimiento de los informes técnico-jurídicos y Resolución respecto a la petición de la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA) y después de conocer los informes de factibilidad el pleno del concejo municipal:



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"
SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Jairo Huera Aldas la suscripción del convenio con la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA), para la ejecución el proyecto denominado Gestión e implementación del Comedor Comunitario para personas vulnerables en situación de movilidad Humana y Comunidad local en San Pedro de Huaca, en lo concerniente al uso de los buses de la municipalidad para el servicio de movilización de los adultos mayores desde y hacia el comedor Jesucristo Redentor.

Artículo 2.- AUTORIZAR la entrega del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en el pasaje Néstor Almeida y calle Ismael Huera, cantón Huaca, provincia del Carchi cuya clave catastral es 040650010214006000, mediante la figura legal de comodato a favor de la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA) por el periodo de dos años.

Artículo 3.- NOTIFICAR a través de Secretaría General a las partes correspondientes.

Dado y suscrito a los 11 días del mes de octubre del 2023.

Atentamente:

Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General GADMSPH



CERTIFICACIÓN.- Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, el día 10 de octubre del 2023.

Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General GADMSPH

